PARA: **DIANA CATALINA GALLEGO ALARCON**
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
Agencia Nacional de Seguridad Vial

DE: **MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ**
Asesora Código 1020 - Grado 16 de la Dirección General, con funciones de Coordinación del Grupo de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ASUNTO: Comunicación Designación de Supervisión del Contrato Interadministrativo No. ANSV-009-2026

MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN

Vacaciones _____ Renuncia _____ N/A _____

Incapacidad _____ Otro __X__

FECHA: 03/02/2026

Considerando que su perfil y competencias lo acreditan como él (la) servidor (a) público (a) idóneo (a), para ejercer supervisión y de acuerdo con lo indicado en la cláusula denominada supervisión del contrato N. ANSV-009-2026, me permito comunicarle que ha sido designado(a) como supervisor(a) del siguiente contrato(s) asignado:

CONTRATO o COVENIO No.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
ANSV-009-2026	RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI, identificada con NIT. 901652336-5	Prestar los servicios para organizar, desarrollar y ejecutar un diplomado de alcance nacional en temáticas relacionadas con la seguridad vial y la movilidad segura y sostenible, con enfoque preventivo, dirigido a la ciudadanía en general, orientado al fortalecimient	OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($8.465.135.400) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar	OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamien to y ejecución correspondiente s.

		o de conocimientos, actitudes y prácticas		
Link publicación del contrato en SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9701838&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true			
Enlace del expediente contractual para el cargue de la ejecución por parte del supervisor[1]	https://ansv.sharepoint.com/:f:/s/GrupodeGestinContractual/IgAmq7BmKAPzTYt1ZCtH-5AlAQqJqA4CEpRbk44XrirZdNs?e=KC4g5L			

NOTA. Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contractuales y establecidas en el Manual de Contratación Unificado de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se solicita muy respetuosamente gestionar la actualización de las Garantías Contractuales, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato. Esta actualización es necesaria para garantizar que la vigencia y cobertura de la garantía estén alineadas con los plazos establecidos en el contrato.

Para dicha labor de supervisión y para la correcta y oportuna ejecución del servicio contratado o convenio, se deberá tener en cuenta la siguiente información:

En su actuación como supervisor/a está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y de las actividades definidas en el contrato/convenio, esto de conformidad con lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Así mismo, según lo establecido en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011, el/la supervisor/a responderá disciplinaria, civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Las obligaciones del supervisor/a se hacen efectivas a través de los informes de supervisión los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando los mismos sean necesarios, en donde conste:

- Aprobación del cronograma de actividades, si hay lugar a ello.
- El cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes.
- El cumplimiento del objeto contractual suscrito por las partes.
- El seguimiento y control a través de actas suscritas por las partes.
- Actas de inicio, seguimiento, suspensión, entrega del objeto contratado, pólizas, terminación y liquidación de los contratos/convenios.
- Ejecución presupuestal.
- Relación de pagos y saldos.

[1] Incluye los informes de supervisión y actividades, según corresponda, así como las evidencias de cumplimiento de las obligaciones contractuales, actas, informes y todos los documentos que respalden el adecuado seguimiento del contrato.

- Demás aspectos que considere relevantes.

CONSIDERACIONES PARA LA SUPERVISIÓN:

1. Para un adecuado ejercicio de la supervisión se requiere que quien ha sido designado conozca, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector, matriz de riesgos y anexos técnicos, pliegos de condiciones o términos de referencia, adendas o modificaciones, respuestas a observaciones, propuesta del contratista, Equipo de trabajo ofrecido y en general todos los documentos precontractuales del respectivo contrato o convenio.

2. Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato/convenio y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato/convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor/a, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, mantener actualizada y vigentes las garantías del contrato/convenio y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato/convenio o las demás necesarias para la contra ejecución del mismo.

3. Una vez finalice el contrato/convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual, solicitar al Grupo de Gestión Financiera la certificación de pagos y saldos y remitir todos los documentos antes citados a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual de manera oportuna para su respectiva revisión, trámite y elaboración del acta de liquidación, cuando haya lugar a ella; con el fin de dar cumplimiento al procedimiento previsto.

4. El/la supervisor(a) del contrato o convenio tiene la obligación de velar por que todos los documentos generados durante la ejecución del contrato sean cargados en el SECOP II, o en la plataforma que Colombia Compra Eficiente designe, dentro de los plazos establecidos por la Ley (3 días hábiles) y en el enlace del expediente contractual remitido en la presente designación, todos los documentos en formato digital PFD debidamente firmados, como evidencia de la gestión y control de la ejecución del contrato/convenio.

5. El supervisor/a Deberá: mantener un estricto control y vigilancia sobre la ejecución del objeto contractual y de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Estatuto Anticorrupción, en concordancia con lo previsto en el Manual Unificado de Contratación

6. El supervisor/a del contrato/convenio deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual para la Administración de Bienes, para el correcto ingreso de bienes al almacén, si es aplica a la contratación.

Así mismo, deberá entregar con las respectivas facturas, el informe del supervisor y los soportes que acreditan el cumplimiento de la actividad durante la ejecución del contrato/convenio.

En caso de ausencia temporal o definitiva del supervisor del contrato o en caso de cambio de supervisión por solicitud de jefe de área u Ordenadora del Gasto, éste deberá hacer entrega a quien lo reemplace, de un acta que incluya un informe resumen del estado del contrato y las actividades pendientes, así como del porcentaje de ejecución de este, en concordancia con lo previsto en el Manual Unificado de Contratación

NOTA: Dentro de las obligaciones principales del supervisor está la de solicitar al contratista la ampliación de la cobertura de la ARL (cuando aplique) y ampliación de las garantías (cuando aplique). La cuales deben tener la cobertura estipulada en el contrato, esto es, el plazo de ejecución y los meses adicionales que correspondan dependiendo de cada garantía, contados a partir del inicio del contrato.

Finalmente, y en cumplimiento del deber de advertencia, se encuentra pertinente señalar que de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993 y lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, y conforme con lo establecido en el artículo 70 de la ley 1952 de 2019 y la sentencia de la Corte Constitucional C-037 de 2003

Sea esta la oportunidad para reiterarle que en el Grupo de Gestión Contractual se le brindará el apoyo y asesoría que requiera.

MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ
Firmado digitalmente por MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ

MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ
Asesora Código 1020 - Grado 16 de la Dirección General, con funciones de Coordinación del Grupo de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Juan Felipe Vera Tarazona

Proyectó: Juan Felipe Vera Tarazona – Abogado Contratista – Grupo de Gestión Contractual

Adjunto:
Contrato Electrónico
Clausulado Contractual
Garantías
Imagen de Aprobación Pólizas
Certificado de Validación de la Inversión
Certificado de Disponibilidad del Recurso
Acto Administrativo de Justificación